



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
MATURÍN-MONAGAS-VENEZUELA**

**RESPONSABILIDADES ÉTICAS Y SOCIALES DEL CONTADOR PÚBLICO
EN EL DESARROLLO EN SU ÁMBITO PROFESIONAL APLICADO A LA
LEY DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y AL CÓDIGO DE
ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO VENEZOLANO**

Asesores:

Profa. Saritza Marín
Profa. Joswmar Franco
Prof. Luis Morales

Autores:

Br. Pérez, Andrea
C.I. V-19.256.434
Br. González, Benazir
C.I. V-20.312.753

Maturín, Agosto de 2012

ACTA DE APROBACION



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
MATURÍN- MONAGAS-VENEZUELA**

RESPONSABILIDADES ÉTICAS Y SOCIALES DEL CONTADOR PÚBLICO EN EL DESARROLLO EN SU ÁMBITO PROFESIONAL APLICADO A LA LEY DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO VENEZOLANO

Trabajo de Grado, Modalidad Cursos Especiales, Presentando como Requisito Parcial para Optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública.

ACTA DE APROBACIÓN

Asesor
Prof(a). Saritza Marín

Jurado
Prof(a). Franco, Joswmar
Jurado
Prof(a). Luis Morales

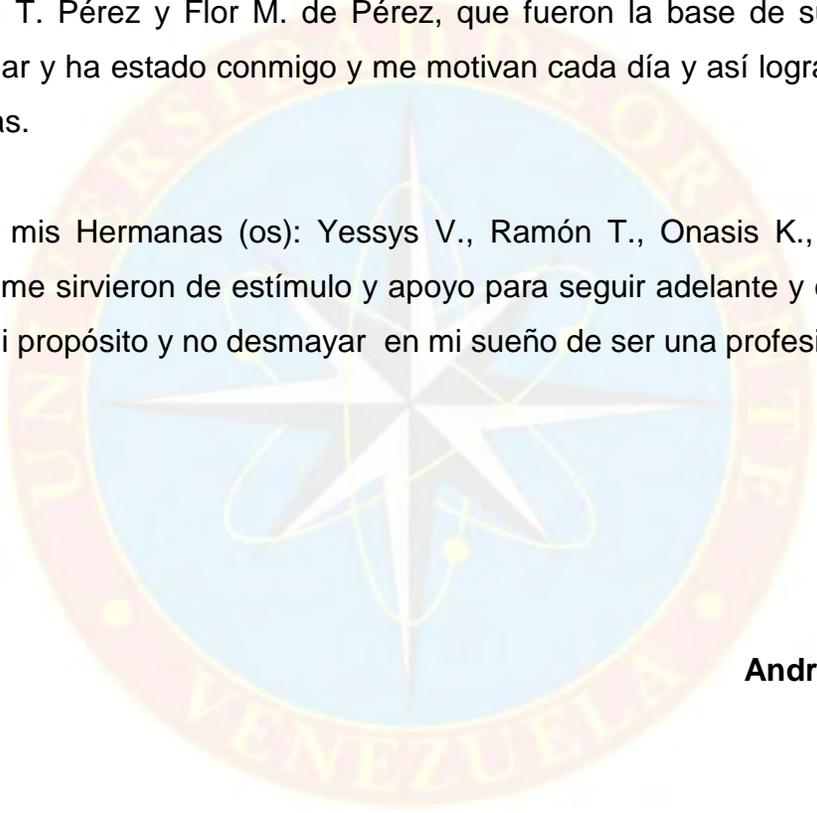
Maturín, Agosto 2012

DEDICATORIA

Le dedicó este trabajo a Dios y a la Virgen del Valle, por permitirme culminar exitosamente mis estudios.

A las personas más especiales en mi vida como lo son mis Padres: Ramón T. Pérez y Flor M. de Pérez, que fueron la base de sustento para continuar y ha estado conmigo y me motivan cada día y así lograr mis metas trazadas.

A mis Hermanas (os): Yessys V., Ramón T., Onasis K., Ana P., los cuales me sirvieron de estímulo y apoyo para seguir adelante y culminar con éxito mi propósito y no desmayar en mi sueño de ser una profesional.



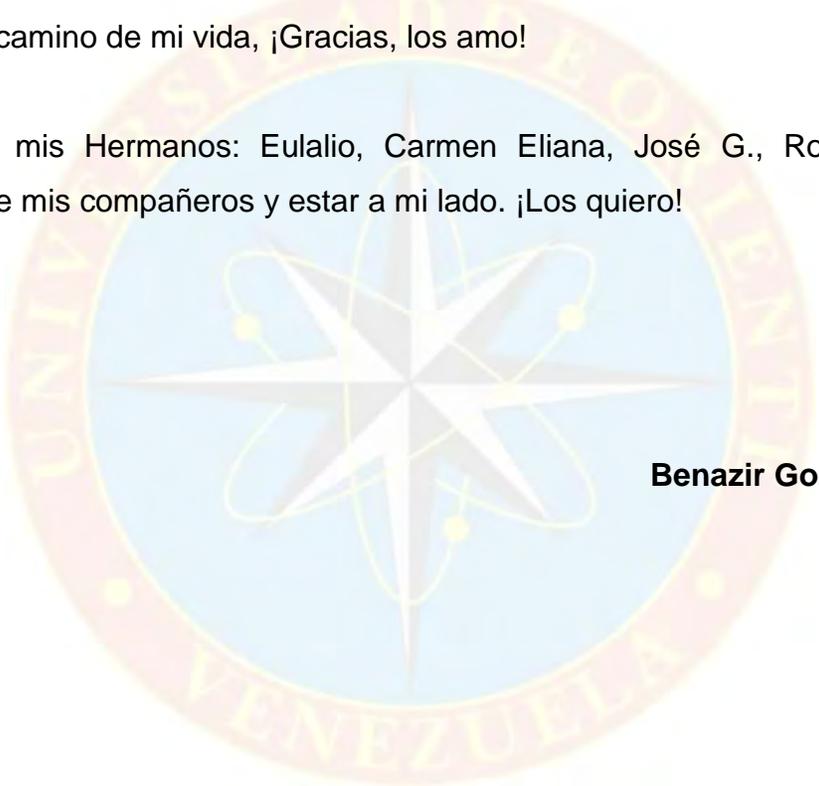
Andrea Pérez

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso por las infinitas bendiciones y darme la fortaleza para lograr mis metas.

A mis Padres: Oneida Linares y Eulalio González, por estar en todas las etapas de mi vida, dándome la fortaleza para continuar y ser mi luz en cada nuevo camino de mi vida, ¡Gracias, los amo!

A mis Hermanos: Eulalio, Carmen Eliana, José G., Rosa, por ser siempre mis compañeros y estar a mi lado. ¡Los quiero!



Benazir González

AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer primeramente a Dios, por ser el que me ha dado toda la fortaleza necesaria para salir adelante y poder seguir día a día con mis metas propuestas.

Agradecemos a nuestros Padres, por su ayuda incondicional.

A la Profa. Saritza R. Marín, le estaremos eternamente agradecidas, por orientarnos y darnos gran parte de su conocimiento y experiencia.

De igual forma estimamos de manera significativa la colaboración prestada de la Profa. Joswmar J. Franco y el Prof. Luis D. Morales, quienes me han brindado parte de sus conocimientos.

A todas aquellas personas que de una u otra forma aportaron su granito de arena, para el logro de esta meta.

¡Gracias a todos!

Andrea Pérez

Benazir González

ÍNDICE GENERAL

ACTA DE APROBACION	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE GENERAL	vi
RESUMEN.....	viii
INTRODUCCIÓN	1
PARTE I.....	3
EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES	3
1.1 PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.2.1 Objetivo General	6
1.2.2 Objetivos Específicos.....	6
1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	6
PARTE II.....	8
ASPECTOS TEÓRICOS	8
2.1 INTERRELACIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTADOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO PROFESIONAL.....	8
2.2 PRINCIPIOS BÁSICOS DE ÉTICA PROFESIONAL	9
2.3 OBLIGACIONES DEL CONTADOR PÚBLICO	12
2.4 RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO CON SUS CLIENTES, SUS COLEGAS Y CON EL GREMIO SEGÚN LO ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL.....	18
2.4.1 Responsabilidades con sus Clientes (desde el artículo 7 al 13) ...	18
2.4.2 Responsabilidades con sus Colegas	21
2.4.3 Responsabilidades del Contador Público con el Gremio (desde el Artículo 22 al 31).....	23
2.5 RESPONSABILIDADES ÉTICAS Y SOCIALES DEL CONTADOR PÚBLICO.....	25
2.5.1 Contador Público.....	25
2.6 LA CONDUCTA ÉTICA EN EL CONTADOR PÚBLICO Y EL CONTROL INTERNO	28
PARTE III.....	33
ASPECTOS METODOLÓGICOS	33
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	33
3.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN	33
3.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	34
3.4 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE INFORMACIÓN	35
3.5 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	35
PARTE IV	36
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	36
4.1 CONCLUSIONES.....	36

4.2 RECOMENDACIONES 38
BIBLIOGRAFÍA..... 40
HOJAS METADATOS..... 41





**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
MATURÍN-MONAGAS-VENEZUELA**

**RESPONSABILIDADES ÉTICAS Y SOCIALES DEL CONTADOR PÚBLICO
EN EL DESARROLLO EN SU ÁMBITO PROFESIONAL APLICADO A LA
LEY DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y AL CÓDIGO DE
ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO VENEZOLANO**

Asesores:

Profa. Saritza Marín
Profa. Joswmar Franco
Prof. Luis Morales

Autores:

Br. Pérez, Andrea
C.I. V-19.256.434
Br. González, Benazir
C.I. V-20.312.753

RESUMEN

El objeto del presente trabajo fue determinar las responsabilidades éticas y sociales del contador público en el desarrollo en su ámbito profesional aplicado a la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública y al Código de Ética del Contador Público Venezolano. Se hizo una investigación documental con nivel descriptivo. Entre las técnicas de recolección que se utilizó se encuentra la revisión bibliográfica, técnica del fichaje, todo con el propósito de recabar la información importante para el estudio. En este estudio se concluyó que el contador público es el ser crítico y objetivo de la empresa, la persona equilibrada que dirime cualquier inconveniente que se presente, de él depende que la información que se presenta, sea veraz y además que las decisiones que toma la alta gerencia sean las más convenientes y acordes a la realidad financiera de la compañía. Por otra parte, la ética es lo más importante que debe imperar en un contador profesional para que pueda cumplir con su trabajo de una forma honrada y fidedigna, sin dejarse manipular por los de la alta gerencia para faltar a su ética en mostrar información falsa puesto que con esto también le está faltando el respeto a la comunidad y al Estado. Entre las recomendaciones sugeridas se señala: Una ampliación del Código de Ética Profesional, que investigue las causas reales y circunstancias en las cuales el contador se ve envuelto y se juzga la moral del mismo; orientar al Contador Público sobre los peligros morales de sus actos en las organizaciones, y las consecuencias que esto ocasiona.

Descriptor: Contador público, moral, ética, contaduría, profesional.

INTRODUCCIÓN

La palabra profesión se deriva del latín, con la preposición pro, y con el verbo fateor, que significa manifestar, declarar, proclamar. De estos vocablos surgen los sustantivos, profesor, y profesión. En este sentido, la profesión tiene como finalidad el bien común o el interés público, nadie es profesional, para sí mismo, pues toda profesión tiene una dimensión social, de servicio a la comunidad, que se anticipa a la dimensión individual de la profesión, la cual es el beneficio particular que se obtiene de ella. Resulta absurdo buscar el propio beneficio, sin importar el beneficio comunitario, porque lo que pase en cualquier colectividad siempre afectará para bien o para mal a todos sus integrantes.

Todas las profesiones implican una ética, puesto que siempre se relacionan de una forma u otra con los seres humanos, unas de manera indirecta, que son las actividades que tienen que ver con objetos. Otras se relacionan de manera directa con los seres humanos, como son los casos de educadores, periodistas, psicólogos, médicos, abogados, contadores, etc. Para estos últimos son más evidentes las normas éticas de su profesión, puesto que deben tratar permanentemente con personas en el transcurso del desempeño de su profesión.

En el caso del contador público este cumple dentro de la organización, destinado principalmente a apoyar la toma de decisiones administrativas. Pero también se analiza el papel moral de éste frente a las decisiones administrativas que van en contra de los cánones del Código de Ética Profesional.

La propuesta es que el contador debe proveer de las herramientas necesarias para la toma de decisiones de la empresa, en un nivel estratégico, táctico u operativo.

El contador público, en su desempeño profesional, debe tener como requisito ser una persona honorable, con altos grados de principios morales y éticos en el desempeño de sus funciones, a fin de que su nombre no se vea envuelto en asuntos de dudosa procedencia, o manejo inexplicable. El contador debe mantener la exactitud e integridad moral que debe caracterizar al trabajo de la contabilidad en las organizaciones.

Por consiguiente, se quiso determinar la responsabilidad ética y social del contador público en el desarrollo de su ámbito profesional aplicado a la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública y el Código de Ética del Contador Público Venezolano. Este trabajo se estructura en cuatro (4) partes:

Parte I, refiere el problema y sus generalidades, el cual señala el planteamiento del problema, objetivo general y específicos, justificación e importancia de la investigación.

Parte II, señala los aspectos teóricos vinculados con las responsabilidades del contador público con sus clientes, colegas y con el gremio según lo establecido en el código de ética profesional.

Parte III: establece los aspectos metodológicos, como: tipo y nivel de investigación, técnicas de recolección de información, análisis e interpretación de información, presentación de los resultados.

Parte IV, menciona las conclusiones, recomendaciones y bibliografía.

PARTE I

EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES

1.1 PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

La existencia de las normas morales siempre han afectado a los seres humanos, ya que desde pequeños se capta por diversos medios la existencia de dichas normas y de hecho, siempre es afectado por ellas en forma de consejo, de orden o en otros casos como una obligación o prohibición, pero siempre con el fin de tratar de orientar e incluso determinar la conducta humana.

La ética es la teoría o ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad. Los hombres tienen diversos actos o modos de comportamiento ante ciertos problemas prácticos, que se plantean en las relaciones afectivas reales de unos individuos con otros, o al juzgar ciertas decisiones o acciones de los demás. Son problemas cuya solución no sólo afecta al sujeto que se los plantea, sino también a otra persona o grupos sociales, que sufrirán las consecuencias de esa decisión.

El comportamiento ético no es un asunto exclusivo de los profesionales. Conciernen, sin duda, a toda actuación humana, pero compromete con mayor énfasis a quienes han tenido el privilegio de una formación de nivel superior a costa de toda la sociedad que ha debido contribuir a ella y que espera, justificadamente, una actuación correcta de quienes han disfrutado de esa preferencia selectiva.

No se debe olvidar que, sin perjuicio de sus fundamentos religiosos, la ética es un valor cultural, propio de la sociedad y el tiempo en que se vive. Esta es sólo su dimensión individual. También las profesiones tienen su fin social y éste consiste en servir adecuadamente cada una de las necesidades que la sociedad debe satisfacer para posibilitar el bien común. Así, las necesidades de educación, de salud, de justicia, de comunicaciones, de obras de ingeniería, arquitectura y tantas otras, encuentran cobertura en el correcto ejercicio de las respectivas profesiones. Al respecto, Beller (2006), considera:

La ética profesional tiene un sentido más amplio que el de la deontología, puesto que no puede sólo limitarse a los deberes y obligaciones que se articulan en un conjunto de normas o códigos de cada profesión, para dirigirse a las virtudes y roles profesionales. (p. 3)

En ese sentido, la ética profesional es como la parte de la ética general, de forma particular, los deberes y los derechos de los profesionales, donde los códigos de ética sirven de guía para la acción moral, incorporándose a los distintos ámbitos de trabajo, con intención de respetar su profesión, de trabajar con lealtad y de cumplir con la sociedad.

Por ello, puede considerarse que la enseñanza de la ética tiene como objetivo proporcionar instrumentos claves relevantes para tener criterios éticos y capacidad de elección, proporcionados por cada ciudadano que participan en los asuntos públicos.

No obstante, hay quienes atropellan, consciente y sistemáticamente, esos márgenes, la mayoría de las veces, no por un afán de lucro inmoderado como ocurre en otras profesiones, sino porque en el accionar diario las

instancias de control se difuminan en beneficio de una mal entendida convivencia armónica; muchas veces a éstos se les califica como profesionales inmorales o que están faltando a la ética, sin que exista un Código Profesional que sancione o respalde lo enunciado. Pero hay otros que ignoran y ni siquiera se preocupan de los límites éticos; de ellos se dice que son amoraless.

De esta realidad no escapa el profesional de la contaduría pública, ante los rumores de la falta de credibilidad de las contabilidades a nivel empresarial y la cantidad de fraudes descubiertos en múltiples empresas, se ha puesto en entre juicio la calidad ética de los profesionales de la Contaduría Pública.

Con esta investigación se desea obtener un acercamiento de la percepción que tienen los contadores públicos en su labor profesional y que afectan a tantos contadores públicos que son excelentes en su trabajo y cumplen bien con su labor. Por ello, se pretende definir lo que es la responsabilidad profesional y que ésta debe trazar el rumbo hacia los actos aceptables, hacia las acciones fecundas, actos injustos y conscientes, reveladores de la buena fe y la capacidad profesional.

De acuerdo a cada uno de estos argumentos, se plantean las interrogantes siguientes.

- ¿Cuál es la interrelación de conceptos del contador público en el ámbito profesional?
- ¿Cuáles son las responsabilidades del contador público con sus clientes, sus colegas y con el gremio según lo establece el código de ética profesional?

- ¿Cuáles son las responsabilidades éticas y sociales del contador público en el ámbito profesional?

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Objetivo General

Determinar la responsabilidad ética y social del contador público en el desarrollo de su ámbito profesional aplicado a la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública y al Código de Ética del Contador Público Venezolano.

1.2.2 Objetivos Específicos

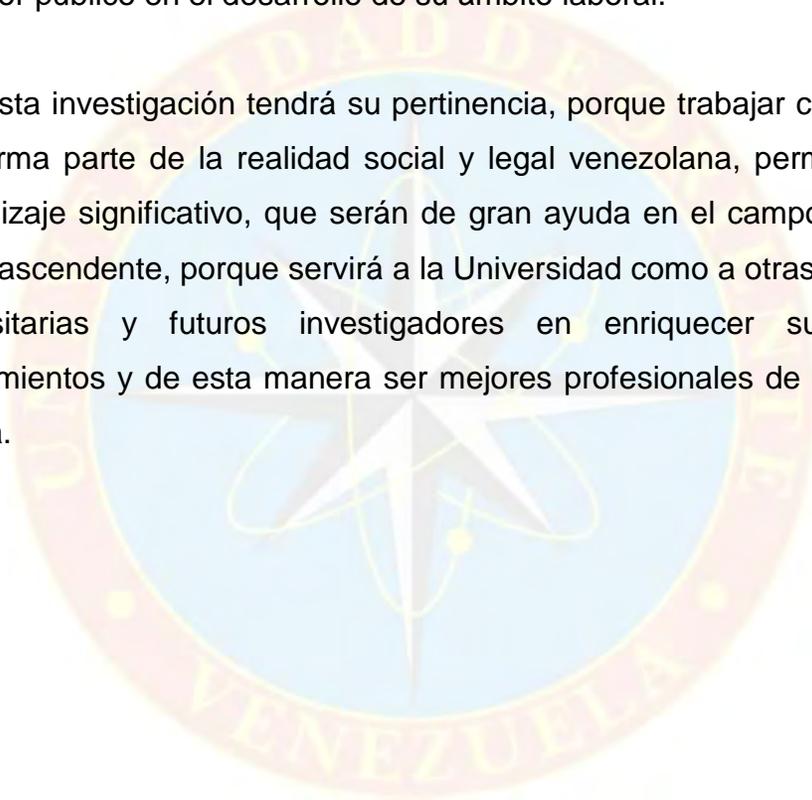
- Describir la interrelación de conceptos del contador público en el ámbito profesional.
- Explicar las responsabilidades del contador público con sus clientes, sus colegas y con el gremio según lo establece el código de ética profesional.
- Establecer las responsabilidades éticas y sociales del contador público en el ámbito profesional.

1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Las empresas del mundo entero se ven abocadas a tomar decisiones que implican consecuencias sociales y requieren tener en cuenta la ética en el ámbito de los negocios. La mayoría de las veces las decisiones presentan disyuntivas morales sutiles y generan dilemas éticos difíciles de enfrentar. Por tal razón, en el medio empresarial es importante conocer cuáles son los valores éticos que la empresa debe sostener, cuáles son los que se reflejan en acciones concretas y a través de qué forma específica se llegan a ellos.

Un componente organizacional importante en la toma de decisiones lo constituye el Contador público, pues su profesión dignamente llevada y bien representada constituye una garantía del manejo ético y óptimo en los negocios; la transparencia de la empresa debe ser reflejada en los estados financieros y contables, en los informes fiscales y en el manejo del efectivo, por tal razón, es interesante investigar la responsabilidad ética y social del contador público en el desarrollo de su ámbito laboral.

Esta investigación tendrá su pertinencia, porque trabajar con este tema que forma parte de la realidad social y legal venezolana, permitirá obtener aprendizaje significativo, que serán de gran ayuda en el campo profesional. Será trascendente, porque servirá a la Universidad como a otras instituciones universitarias y futuros investigadores en enriquecer su gama de conocimientos y de esta manera ser mejores profesionales de la contaduría pública.



PARTE II

ASPECTOS TEÓRICOS

2.1 INTERRELACIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTADOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO PROFESIONAL

Universalmente, se conoce como Contador público, aquel profesional dedicado a aplicar, analizar e interpretar la información contable y financiera de una organización, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a las directivas de la organización en el proceso de toma de decisiones. Al respecto, Richard, C. (2009) señala: “Se conoce también como aquel experto con formación universitaria en ciencias empresariales, con especial énfasis en materias y prácticas contable-financiero-tributaria-administrativas, auditoria externa e interna y servicios de asesoramiento empresarial”. (p. 3)

Se puede decir, que Contador público es la personal natural que mediante previa inscripción ante la Junta Central de Contadores públicos, y después de acreditar su competencia profesional (Título universitario), está facultado por la ley para dar fe pública respecto de los hechos conocidos por él y propios del ámbito de su profesión, lo mismo que dictaminar sobre la información económica y financiera, realizar las actividades relacionadas con la ciencia contable, tributaria, los sistemas de información de la empresa, las finanzas, los costos, entre otros.

En este sentido, el Reglamento de la Ley del ejercicio de la Contaduría Pública, señala en el Capítulo I, Disposiciones Generales, en el Artículo 1, dice:

La profesión de Contador público y su ejercicio se regirán por la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública y el presente Reglamento. Parágrafo Único: Las normas del Código de Ética Profesional y de los reglamentos internos que dicten la Federación y los Colegios de Contadores Públicos, deberán sujetarse a la Ley de Ejercicio de la Contaduría y al presente Reglamento. (p. 1)

Por otra parte, en la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública en el Capítulo II, Del Profesional, en el artículo 3, establece: “Es contador público a los efectos de esta Ley, quien haya obtenido o revalidado en Venezuela el título universitario de Licenciado en Contaduría Pública y haya cumplido con el requisito exigido en el artículo 18 de esta Ley”. (p. 1)

Cabe destacar que, la formación surge de acuerdo a las necesidades de cada individuo que trata de obtener un título universitario. El contador público es la secuencia de los conocimientos que se van adquiriendo escalonadamente, deben estar revestidos de la ética, o sea la aplicación de la moralidad, para una aplicación futura y efectiva de la Carrera. Existen múltiples factores que contribuyen a la formación del contador público como son: La vocación y orientación.

2.2 PRINCIPIOS BÁSICOS DE ÉTICA PROFESIONAL

Al observar en todos los casos los siguientes principios básicos de ética profesional:

1. **Integridad.** El Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él, rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia.

Dentro de este mismo principio quedan comprendidos otros conceptos afines que, sin requerir una mención o reglamentación expresa, puedan tener relación con las normas de actuación establecidas. Tales conceptos pudieran ser los de conciencia moral, lealtad en los distintos planos, veracidad como reflejo de una realidad incontestable, justicia y equidad con apoyo en el derecho positivo.

2. **Objetividad.** Representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de acción profesional del contador público. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los Estados Financieros de cualquier entidad. Esta cualidad va unida generalmente a los principios de integridad e independencia y suele comentarse conjuntamente con esto.
3. **Independencia.** En el ejercicio profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante.

Los principios éticos que rigen la conducta profesional de los Contadores Públicos, no se diferencian sustancialmente de los que regulan la de otros miembros de la sociedad.

4. **Responsabilidad.** Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable.

5. **Confidencialidad.** La relación del contador público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico al cual impone la más estricta reserva profesional.
6. **Observancia de las disposiciones normativas.** El Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos.
7. **Competencia y actualización profesional.** El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual el o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria.

Igualmente el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos por el común y los imperativos del progreso social y bien común.
8. **Difusión y colaboración.** El Contador Público tiene la obligación de contribuir de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles.
9. **Respeto entre colegas.** El Contador Público debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas

son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.

10. **Conducta ética.** El Contador Público deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad en forma totalmente objetiva. (De la Rosa, D., s/f., p. 4-5)

Los principios básicos de ética son aplicables a todo Contador Público por el solo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTADOR PÚBLICO

Para entender cuáles son los deberes y funciones del contador público dentro de la empresa, se debe definir qué significa cada cosa:

Deber:

- Es el sentido de responsabilidad que obliga a proceder dentro de determinados preceptos ya establecidos. Este constituye una obligada norma de comportamiento que se impone y la cual no se puede eludir.
- Todo profesional para poder ser considerado y respetado dentro del conglomerado, como un representativo dentro de su carrera, está

comprometido a cumplir sus deberes como profesional. (Pérez, M., 2009, p. 20)

Funciones:

- Pueden ser definidas como el desarrollo y las ejecuciones de una o varias actividades con el objetivo de lograr una meta.
- Tener estos conceptos definidos, entonces se puede proceder a enumerar las funciones y deberes más relevantes.

En el caso de los deberes, el más importante es: Suministrar las informaciones fiables y oportunas para la toma de decisiones. Se elige este único deber por las siguientes razones: (a) El contador público debe suministrar de manera clara todas las informaciones de relevancias importantes a la administración (b) Es responsabilidad del contador público que las decisiones tomadas por la gerencia en base a las informaciones suministradas por él sean las más correctas. Dentro de las funciones se tienen: Las aperturas de los libros de contabilidad, establecimiento de sistema de contabilidad, estudios de estados financieros y sus análisis, certificación de planillas para pago de impuestos, aplicación de beneficios y reportes de dividendos, la elaboración de reportes financieros para la toma de decisiones. (Pérez, M., 2009, p. 23)

De acuerdo a lo señalado, con estas funciones enumeradas no se quiere decir de modo alguno que sólo son éstas las que puede ejercer el contador público dentro de las empresas, dado que está más que demostrada la capacidad sobrada con que cuenta éste para ejercer muchas más.

Tal como lo señala la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública en el artículo 7 y el Reglamento en la dicha Ley en su artículo 8:

El Artículo 7, de la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública, refiere: Los servicios profesionales del Contador Público serán requeridos en todos los casos en que las Leyes lo exijan y muy especialmente en los siguientes:

- a) Para auditar o examinar libros o registros de contabilidad, documentos conexos y estados financieros de empresas legalmente establecidas en el país, así como el dictamen sobre los mismos cuando dichos documentos sirvan a fines judiciales o administrativos. Asimismo será necesaria la intervención de un contador público cuando los mismos documentos sean requeridos a dichas empresas por instituciones financieras, bancarias o crediticias, en el cumplimiento de su objeto social;
- b) Para dictaminar sobre los balances de bancos, compañías de seguros y almacenes generales de depósito, así como los de cualquier sociedad, cuyos títulos valores se negocien en el mercado público de capital. Estos deberán ser publicados;
- c) Para auditar o examinar los estados financieros que los institutos bancarios, compañías de seguros, así como otras instituciones de créditos deben publicar o presentar, de conformidad con las disposiciones legales. Igualmente para dictaminar sobre dichos estados financieros;
- d) Para actuar como peritos contables, en diligencias sobre exhibición de libros, juicios de rendición de cuentas o avalúo de intangibles patrimoniales;

- e) Para certificar estados de cuentas o balances que presenten liquidadores de sociedades comerciales o civiles, cuyo capital sea o exceda de Bs. 500.000,00;
- f) Para certificar estados de cuentas y balances producidos por síndicos de quiebra y concurso de acreedores, así como para revisar y autorizar balances que se utilizarán en la transformación o fusión de sociedades anónimas cuyo capital sea o exceda de Bs. 500.000,00;
- g) Para certificar el informe del Comisario de las sociedades de capital, exigido por el artículo 311 del Código de Comercio, cuando sea solicitado por un número de accionistas que represente, por lo menos la quinta parte del capital social. Cuando la sociedad sea de la naturaleza de la prevista en los artículos 56, 62 y 70 de la Ley de Mercado de Capitales, la certificación del informe del Comisario por un contador público será obligatoria;
- h) Para dictaminar sobre los estados financieros que deberán publicarse como anexos a los prospectos de emisión de títulos valores destinados a ofrecerse al público para su suscripción y que sean emitidos, conforme a la Ley de Mercado de Capitales;
- i) Para dictaminar sobre balances y estados de ganancias y pérdidas de empresas y establecimientos públicos descentralizadas, así como de fundaciones u otras instituciones de utilidad pública. (Ley del ejercicio de la Contaduría Pública, 1973, pp. 3-4)

Por otra parte, el Artículo 8 del Reglamento, señala:

Los servicios profesionales del Contador Público serán requeridos para cualquiera de las siguientes actividades:

- Para el examen de estado financieros de empresas y la opinión sobre los mismos, cuando el informe del Contador Público o el correspondiente balance sean utilizados para fines judiciales o administrativos o para ser presentados a institucionales financieras, bancarias o crediticias o a terceros en general;
- El examen y la preparación del informe correspondiente de los estados financieros que los institutos bancarios, compañías de seguros, almacenes generales de depósito y demás compañías deban publicar o presentar de conformidad con la Ley;
- La auditoría o el examen y la preparación del informe correspondiente de los estados financieros que los bancos y otros institutos de créditos y las compañías de seguros deban publicar o presentar de conformidad con las disposiciones legales que rigen a dichas empresas;
- La actuación como peritos cuando requieran de ellos los tribunales, las inspectorías de trabajo y otros organismos judiciales y administrativos siempre que tales actuaciones sean de la competencia del profesional a que se refiere esta Ley;
- Para el examen y la preparación del informe correspondiente de los estados financieros que deban presentar los liquidadores de sociedades, sean comerciales o civiles o de firmas personales, cuyo valor patrimonial u obligaciones excedan de Bs. 500.000,00;
- Para el examen y la preparación del informe correspondiente de los estados financieros que presenten los síndicos de quiebra y concurso de acreedores de compañías comerciales o civiles o de firmas personales cuyo valor patrimonial u obligaciones excedan de Bs. 500.000,00 y cuando los mismos deban ser presentados a la asamblea de accionistas que haya de aprobar la fusión de sociedades anónimas o la transformación de una de ellas en una estructura formal diferente;

- Para preparar conjuntamente con el comisario de las compañías mercantiles, el informe que de conformidad con el artículo 311 del Código de Comercio sea exigido por un número de accionistas que represente, por lo menos, la quinta parte del capital social. Para las sociedades regidas por los artículos 56, 62 y 70 de la Ley de Mercado Capitales, la actuación profesional de uno o varios contadores Públicos será requerida en todos los casos y el informe del Comisario siempre deberá ser firmado tanto por el Comisario como por los Contadores Públicos;
- Para la auditoría o el examen y la preparación del informe correspondiente de los estados financieros que acompañen a los prospectos de emisión de acciones u obligaciones de empresas exigidos por la Comisión Nacional de Valores a los fines de autorizar su oferta pública y los de las empresas cuyas acciones u obligaciones se coticen en la Bolsa;

Para el examen y la preparación del informe correspondiente de los estados financieros de los institutos autónomos y de otras empresas, fundaciones o compañías jurídicamente autónomas dependientes del Estado Venezolano; 1) Para la representación de otro Contador Público o firmas de contadores públicos domiciliados o constituidos en el territorio venezolano o en el exterior; y 2) En los demás casos en que las leyes y los reglamentos lo requieran. (Reglamento de la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública, 1975, p. 2)

2.4 RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO CON SUS CLIENTES, SUS COLEGAS Y CON EL GREMIO SEGÚN LO ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

2.4.1 Responsabilidades con sus Clientes (desde el artículo 7 al 13)

Todas las carreras liberales tienen que estar ajustadas a normas fundamentales tendientes a su perfeccionamiento moral. En esta virtud, la carrera de contabilidad no escapa a estos lineamientos porque mientras mejor formación ética tienen sus ejecutores, en esa misma proporción habrá una mejor aplicación de las reglas que hacen un cumplimiento eficaz de la carrera.

Artículo 7.- El Contador Público deberá celebrar con su cliente un contrato escrito, en el cual se especifiquen las condiciones y alcances de los servicios y lo relacionado con sus honorarios y gastos.

Artículo 8.- El Contador Público no estará sujeto a la dirección y dependencia de su contratante en cuanto al condicionamiento de su opinión profesional. Se entiende que su contratante exige de éste la emisión de información financiera a nivel profesional, la cual será ofrecida con entera independencia de criterio para uso y toma de decisiones de los usuarios de sus servicios.

Artículo 9.- El Contador Público que tuviere motivo profesional justificado para no continuar atendiendo a un cliente, podrá hacerlo, pero estará obligado si el cliente lo requiere, a suministrar los datos e informaciones para que otro Contador Público continúe la asistencia profesional, de acuerdo a la declaración sobre Normas y Procedimientos de

Auditoría N° 8, “Comunicación entre el Auditor Predecesor y el Sucesor” sancionada por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

Artículo 10.- El Contador Público no expresará opinión acerca de los estados financieros sin antes haber practicado un examen de acuerdo a las Normas de Auditoría de Aceptación General promulgadas por la Federación de Colegios de Contadores públicos de Venezuela, o de uso generalmente seguido y/o aceptado en la profesión y la comunidad.

Artículo 11.- El Contador Público no deberá firmar informes de auditoría que no hayan sido redactados por él o bajo su dirección. Tampoco deberá estampar su firma autógrafa y el número de colegiación en el cuerpo de los estados financieros que prepare, revise limitadamente o dictamine. En todo caso, deberá expresar en un informe escrito la naturaleza del trabajo realizado, su alcance y grado de responsabilidad que asume.

Artículo 12.- El Contador Público que actúe en forma independiente no permitirá que se utilice su nombre en relación con proyectos e informaciones financieras o estimaciones de cualquier índole, cuya realización dependa de hechos futuros, en tal forma que induzca a creer que el Contador Público asume la responsabilidad sobre el cumplimiento o realización de esas estimaciones o proyectos.

Artículo 13.- A fin de garantizar su criterio independiente e imparcialidad, el Contador Público deberá abstenerse de actuar en los casos siguientes:

- Cuando sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del propietario o socio principal de la empresa, o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la dirección y la administración de los negocios del cliente.
- Tenga o pretenda tener alguna injerencia o vinculación económica o propiedad total o parcial, directa o indirecta en la empresa, en un grado que pueda afectar su libertad de criterio.
- Hubiere desempeñado cargos de responsabilidad en aquellas instituciones públicas o privadas, sus filiales y/o subsidiarias que requieran sus servicios profesionales para dictaminar sobre estados financieros de períodos económicos coincidentes con su permanencia en ellas.
- Esté afectado por cualquier otra circunstancia que pueda incidir negativamente en su objetividad. (Código de Ética Profesional del Contador Público, pp.3-5)

Toda actividad del contador público debe ajustarse armónicamente a las normas de moralidad, para de esta manera darle prestigio, enaltecer la carrera y por consiguiente merecer la aceptación general en el ámbito donde es aplicada.

Se entiende por actividad profesional de contador público, todas aquellas actuaciones que requieren la utilización de los conocimientos de los profesionales a los que se refiere esta ley, establecidos en el artículos 6 de la Ley del Ejercicio del Contador Público.

La moral, antes de ser normativa y de ser una forma imperativa del bien social, tuvo su asiento indiscutiblemente en la conciencia humana. La moral apareció en forma congénita en el hombre, de manera instintiva. En este sentido, Hernández, A. (2009), señala: “Los grandes precursores de este arte fueron: Kant, Platón, Sócrates y otros que por razones de espacios en la elaboración de este trabajo, no mencionaremos, pero que tuvieron gran incidencia en el desarrollo de esta disciplina”. (p. 43).

Una de las principales contribuciones de los griegos a la teoría moral y a la filosofía en general, es la extraordinaria variedad de problemas que plantearon y discutieron en términos claros y simples, aun en un lenguaje admirable. La idea de una ley moral, universal y divina, enraizada en la naturaleza de las cosas, encontró su expresión más cumplida en los estoicos, la escuela fundada por Zenón y que tomó el nombre del pórtico donde éste enseñaba y quien se hizo célebre por la severidad de su moral. Según los estoicos nada hay bueno, sino la virtud; nada malo, sino el vicio. La virtud es la felicidad, el vicio es la desdicha. La virtud es sabiduría, el vicio insensatez.

2.4.2 Responsabilidades con sus Colegas

El contador público debe ser justo y franco con sus clientes y servirles en la mejor medida de su capacidad, preocupándose profesionalmente por sus intereses, de conformidad con sus responsabilidades hacia el público.

En el Código de Ética Profesional del Contador Público, específicamente en el Capítulo II, referentes a los Deberes del Contador Público con sus Colegas, establece desde el artículo 14 al 21 lo siguiente:

Artículo 14.- El Contador Público no deberá tomar la iniciativa para gestionar directa o indirectamente trabajos de los clientes de otro Contador público; sin embargo, podrá prestar sus servicios a quienes lo soliciten y evacuar las consultas que se le hicieren, en relación a éstos u otros tipos de trabajo profesional.

Artículo 15.- Salvo en los casos regidos por la Ley de Licitaciones que así lo exigieran, el Contador Público no hará ofertas en competencia para trabajos profesionales. Considerando que las empresas solicitan varias cotizaciones, los participantes deben concurrir con un espíritu de lealtad profesional, y evitar, bajo cualquier circunstancia, competencia desleal.

Artículo 16.- El Contador Público no deberá ofrecer trabajos directa o indirectamente a empleados o socios de otros Contadores Públicos o de sus propios clientes, si no es con previo conocimiento de éstos. El Contador Público que trabaje bajo relación de dependencia, deberá comunicar con suficiente tiempo, su intención de cesar en la actividad que está desempeñando.

Artículo 17.- Cuando un Contador Público dedicado al ejercicio independiente de la profesión, sea llamado a prestar sus servicios como tal, deberá cerciorarse previamente si otro Contador Público ha desempeñado los mismos servicios, en cuyo caso, se comunicará con él, a fin de determinar las causas por las cuales interrumpió las relaciones con el cliente.

Artículo 18.- El Contador Público está obligado respecto a los demás Contadores Públicos, a utilizar los medios que le permitan su posición en un cargo público o privado, para cooperar al desenvolvimiento de las funciones de aquellos, propiciar su estabilidad, progreso y buen trato.

Artículo 19.- Los Contadores Públicos se deben consideración y respeto mutuos. Este trato estará alejado de cualquier perjuicio de carácter político, religioso, sexo, raza, nacionalidad, situación económica o social. Deberá cuidar sus relaciones con sus colegas y las instituciones que lo agrupan.

Artículo 20.- El Contador Público no usará las ventajas inherentes a un cargo remunerado para competir con sus colegas que se dediquen al ejercicio independiente de la profesión.

Artículo 21.- El Contador Público actuando en relación de dependencia, no debe realizar gestiones de competencia desleal, para desplazar o sustituir a otro Contador Público en el cargo que desempeñe. Si el cargo se encuentra vacante, el solicitante debe cerciorarse previamente de que la vacante se ha producido por espontánea voluntad del colega que lo ocupaba. (Código de Ética Profesional del Contador Público, pp. 5-6)

El Contador Público debe conducirse de forma tal que fomente la cooperación y buenas relaciones entre los miembros de la profesión.

2.4.3 Responsabilidades del Contador Público con el Gremio (desde el Artículo 22 al 31)

Y por último, en el Capítulo IV, respecto a los Deberes del Contador Público con el Gremio, se establece:

Artículo 22.- El Contador Público no debe utilizar los medios de comunicación para discutir los asuntos que se le encomienden. Sin embargo, puede publicar informaciones o comentarios con fines científicos o afines a su profesión, en diarios, revistas o cualquier otro medio.

Artículo 23.- La publicidad del Contador Público a través de los medios escritos o audiovisuales, se limitará a la mención de su nombre, especialidad, dirección de la firma, teléfono y apartado postal. Todo anuncio de contenido comercial en el que se prometan resultados y ventajas especiales, configurará falta grave a la ética profesional.

Artículo 24.- Queda totalmente prohibido asociar la denominación de Contador Público en anuncios para ofrecer servicios no reservados al ejercicio independiente de la profesión de Contador Público, de acuerdo a la Ley de ejercicio de la Contaduría Pública.

Artículo 25.- El Contador Público no debe ofrecer servicios profesionales mediante circulares, boletines o por medio de contacto que nos sean consecuencias de relaciones personales.

Artículo 26.- No se considera publicidad, los trabajos técnicos que elaboren los Contadores Públicos, ni los folletos y boletines que circulen exclusivamente entre el personal y clientes.

Artículo 27.- El Contador Público debe cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijen la Federación, los colegios e INPRECONTAD. El reiterado incumplimiento de esta obligación, se considerará falta grave a la ética profesional.

Artículo 28.- El Contador Público está obligado a dar cumplimiento a las normas y procedimientos que sancione la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. El profesional en actividad docente, deberá dar a conocer además de este Código de Ética, los pronunciamientos antes mencionados.

Artículo 29.- El Contador Público podrá usar los símbolos y logotipos de la Federación, Colegios o Delegaciones de Contadores Públicos al cual pertenezca en sobres, correspondencias y tarjetas de presentación, siempre que sean de estricto cumplimiento de sus actividades gremiales y/o profesionales.

Las firmas de colegiados (individuales o sociedades de personas) pueden emplear la frase: Miembros del Colegio de Contadores públicos (entidad a la cual pertenece) siempre y cuando todos los socios sean colegiados solventes con las finanzas de su colegio e INPRECONTAD.

Artículo 30.- El Contador Público no debe actuar como portavoz del gremio para emitir opiniones sobre las cuales no se haya definido previamente la federación y sean del conocimiento de los respectivos Colegios y Delegaciones.

Artículo 31.- El Contador Público que cambie de domicilio o jurisdicción debe participarlo al Colegio donde esté inscrito.

El contador público debe observar las normas técnicas de la profesión y hacer un esfuerzo continuo para mejorar su competencia y la calidad de sus servicios.

2.5 RESPONSABILIDADES ÉTICAS Y SOCIALES DEL CONTADOR PÚBLICO

2.5.1 Contador Público

Para lograr una mayor especialización del campo de acción de la ética se utilizan los Códigos de Ética, los cuáles no son más que una compilación

de las normas y reglas que determinan el comportamiento ideal o más apropiado para un grupo específico de profesionales. Las reglas de este código pueden estar escritas (como en los casos de la Medicina o el derecho) o ser implícitas.

Por lo general un código de ética escrito no contiene todas las normas implícitas del comportamiento del profesional, porque se sobreentiende que toda persona que llega a un grado de profesional posee cierta formación y criterio de lo que se debe o no se debe hacer durante su desempeño como profesional.

La ética representa las características humanas ideales o de autodisciplina en exceso, de las exigidas por la ley. En el caso de los contadores públicos profesionales, puede considerarse la ética como un sistema de principios morales y la observancia de reglas para gobernar las relaciones con los clientes, el público y otros contadores públicos, y está relacionada con la independencia, autodisciplina e integridad moral del profesional.

Con este fin los miembros o asociados del Instituto de Contadores públicos Asociados (ICPA) deberán en todo momento de acción, guardar estricto secreto de los asuntos de sus clientes, esforzarse constantemente para mejorar su habilidad profesional, observando las Normas Internacionales de Auditoría Generalmente Aceptadas (NIA), promover las formas más completas y comprensibles en el informe financiero, sostener la dignidad y el honor de la profesión, y mantener altas normas de conductas profesionales.

La moral profesional es una aplicación de la moral a la profesión, o mejor dicho el profesional que es el hombre y puede ser cristiano con una función que cumplir en sociedad. No deben ser distintos los principios que rigen la moral del profesional en cuanto tal, de los principios que han de regir la vida de cualquier mortal, puesto que la moral como la verdad no puede ser más que una.

Entre los protagonistas de las ciencias económicas o del proceso económico se destaca el contador público como árbitro, y en cierto modo responsable de los métodos administrativos y como el autor, consciente de las informaciones, las cuales fundamentalmente requiere la economía.

El papel de la contabilidad es iluminar la administración para que opere de la mejor forma posible, en su doble carácter de acción y razonamiento. Mucho depende de la capacidad y responsabilidad de los contadores públicos, porque si el comercio y la administración consisten en el manejo técnico de los bienes y servicios, la función de estos tiende a orientar esa acción. La función del contador público, en el sentido estrictamente profesional, se condensa en dos términos, al respecto, Alonso, R. y Prieto, (2007) señala: “La mayor trascendencia y la que propone mayor responsabilidad al contador público”. (p. 11).

El contador público tiene la obligación de la consagración y el adiestramiento, haciendo conciencia de sus propias funciones. Si de él depende el rumbo de la empresa, con su sinceridad, lealtad y capacidad deriva la apreciación de un patrimonio cualquiera que sea, según su acción en la particularización, podrá ser considerado este profesional como un fruto superior o no.

Existen tres requisitos impuestos a la información para la toma de decisiones administrativas: Significación, oportunidad y veracidad. La función intelectual del contador público es operar en la realidad con arreglo de las esencias y principios de la ciencia, para, de manera responsable, iluminar la administración y las decisiones que tiene que tomar en las empresas. (Alonso, R. y Prieto, 2007, p. 22)

El Código de ética profesional es explícito con el papel del contador público al servicio del sector privado, en cuanto a su integridad y lealtad con las empresas.

2.6 LA CONDUCTA ÉTICA EN EL CONTADOR PÚBLICO Y EL CONTROL INTERNO

El derecho que tiene un contador público de ejercer su profesión libremente, lo obliga a acatar el Código de Ética profesional y al mismo tiempo debe vigilar la adopción y cumplimiento de los códigos de ética y la conducta que la administración de las entidades han establecido para su personal, como parte significativa del control interno. Es por tal razón que Arens, Elder, Beasley (2007), plantean que:

La razón fundamental para mostrar un alto nivel de conducta profesional por parte de cualquier profesión es la necesidad de que el servicio que preste cuente con la confianza pública, sin importar el individuo que lo proporcione. Para el Contador público es esencial que sus clientes y los usuarios externos de los estados financieros tengan confianza en la calidad de su auditoría y otros servicios. Si los usuarios de los servicios no tienen confianza en los médicos, jueces, contadores públicos, se reduce la capacidad de estos profesionales para servir de manera eficaz a sus clientes y al público. (p. 78)

En el mismo orden de ideas, un contador público que ejerza su función de forma viciada o incorrecta puede ser fatal para una organización, debido que el mal manejo de los recursos pueden llevar a la empresa a enfrentar circunstancias difíciles y hasta podría ocasionar la quiebra. Cuando se hacen estudios a fondo de casos de fraude donde los contadores públicos se han visto involucrados se pueden concluir que si el contador público se hubiera llevado o guiado por la ética esto no hubiera ocurrido.

Cuando se lleva un sistema de control interno, es de vital importancia que el contador público lo realice de forma moral y correcta, por ejemplo, si en una organización un contador público maneja un departamento de inventario y su manejo es viciado esto puede llevar a la organización a enfrentar dificultades con sus proveedores o compradores, así como también a enfrentar una crisis financiera que hasta podría ocasionarles el cierre definitivo.

La ética profesional es compendio de normas morales y de cómo se aplican a la vida de los profesionales dentro o fuera de una organización. La ética dentro de las empresas no solo comprende principios y valores morales sino un comportamiento dentro de la organización, no está sujeto sólo a lo que se debe hacer, sino también a los procedimientos que se deben llevar a cabo. La preocupación de las empresas sobre ética es un elemento relativamente nuevo que da origen a muchas interrogantes.

El Código de Ética Profesional como guía para una conducta ética profesional, establece en el Capítulo I, en las Disposiciones Generales, en el Artículo 1:

Este código normará la conducta del Contador Público en sus relaciones con el público en general, con su clientela, con sus colegas y con el gremio y le será aplicable cualquiera que sea la forma que revista su actividad o especialidad, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas. Así mismo será aplicable a los Contadores Públicos que además de ésta, ejerzan otras profesiones, en las cuales, su actuación pública o privada, derive en actos lesivos a la moral, a la ética y a los intereses del gremio de los Contadores Públicos. (p. 1)

Actualmente la profesión del Contador público está viviendo probablemente uno de sus mayores cambios debido a la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y el Código de ética Internacional (IFAC), la intención de este último es de servir como modelo sobre el cual se basen las orientaciones éticas nacionales y establecer estándares de conducta para los contadores públicos profesionales, señalando los objetivos y principios fundamentales que deben ser cumplidos por el Contador público con el fin de obtener una mayor calidad ética en la Contaduría Pública.

Los Contadores públicos en su ejercicio profesional toman un número significativo de decisiones y estas se ven influenciadas por los siguientes factores: 1) Valores individuales: se refiere a la actitud, experiencia, cultura y conocimiento que ayuda al individuo a determinar lo que es correcto e incorrecto en una acción; 2) Comportamiento y valores de otros: la influencia de otros individuos como lo son los amigos, los familiares, los líderes políticos y religiosos influyen en el comportamiento al tomar una decisión.

El Código de Ética se caracteriza por brindar ayuda al Contador público en su desempeño ético, presentando una orientación sobre situaciones típicas que se dan en la profesión contable. El Código de Ética para

Contadores públicos profesionales (2000), establece en cuanto a la profesión lo siguiente:

Una profesión se distingue por ciertas características:

- **Dominio de una actividad intelectual particular, adquirida mediante entrenamiento y educación.**
- **Adherencia, por parte de sus miembros, a un código común de valores y de conducta establecido por su cuerpo administrativo, incluyendo el mantenimiento de una perspectiva, lo cual es esencialmente objetivo; y**
- **Aceptación de un deber para con la sociedad como un todo (usualmente un retorno por las restricciones en el uso de un título o por la concesión de una calificación) (p. 951)**

Este Código de Ética Internacional establece la aceptación por parte del Contador público de su responsabilidad para con el público, conformado por sus clientes, los gobiernos, los empleados, los inversionistas, entre otros, quienes confían en la objetividad e integridad del Contador público para mantener el funcionamiento adecuado de una entidad.

Además la profesión contable debe cumplir con unos principios fundamentales relacionados con: la integridad en el desempeño de sus servicios profesionales; la objetividad; la competencia profesional y el debido cuidado asegurando que el cliente recibe un servicio adecuado, profesional y ajustado a las actualizaciones en el ejercicio profesional; respetar la confiabilidad de la información financiera obtenida en el desempeño de su trabajo; tener un comportamiento profesional para mantener una buena reputación y finalmente un Contador público debe llevar a cabo los servicios profesionales de acuerdo con los estándares técnico y profesionales de aceptación general en el país donde se ejerza.

La ética profesional del Contador público está influenciada por una serie de factores relativos a las exigencias de los usuarios de la información, la tecnología, el mercado global, las bases jurídicas de cada país, entre otros. Dentro de la misión del contador público se encuentra proporcionar información financiera confiable para la toma de decisiones, brindar información sobre las riquezas de las organizaciones y presentar la realidad financiera ante terceros, así como evaluar a través de la auditoría los resultados, para emitir una opinión.



PARTE III

ASPECTOS METODOLÓGICOS

Este capítulo está dirigido a delinear el procedimiento que sirve de base al estudio. Los aspectos a considerar serán los siguientes: Tipo y nivel de investigación, técnicas de recolección de información, presentación y análisis de los resultados.

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación que se efectuó fue de tipo documental. Al respecto, Rivas, J. y Bellorín, L. (2005) entienden por investigación documental: “Aquella cuya estrategia está basada en el análisis de datos, obtenidos de diferentes fuentes de información, tales como informes de investigaciones, libros, monografías, y otros materiales informativos (películas, cintas grabadas, dibujos, fotografías, etc.).” (p. 56) En lo citado, se aprecia que esta estrategia se basa en el análisis de diferentes fuentes de información como libros, revistas, enciclopedias, documentos, entre otros, que recogen resultados de estudios hechos por diferentes autores sobre los diversos aspectos del conocimiento.

3.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación se insertó dentro del nivel informativo, en tal sentido Montemayor, M. y otros. (2006) señalan:

La investigación documental informativa, es básicamente una panorámica acerca de la información relevante de diversas fuentes confiables sobre un tema específico, sin tratar de aprobar u objetar alguna idea o postura. Toda la información presentada se basa en lo que se ha encontrado en las fuentes. La contribución del estudio radica en analizar y seleccionar de esta información aquello que es relevante para su investigación. (p. 13)

Según lo citado, el este nivel de la investigación permite desarrollar la existencia de material informativo que el investigador considera importante para desarrollar su estudio.

3.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Para recolectar la información que sustentó esta investigación se aplicó como técnica la selección del repertorio bibliográfico, el cual es entendido como un elemento informativo, está referido a un tema en particular. Al respecto, Rivas, J. y Bellorín, L. (2005) señalan que “está constituido por el conjunto de material informativo (fuentes escritas de información), referido a un tema en particular”. (p. 118). De acuerdo a lo anterior, luego de definir el tema se comenzó con el acopio de la información relacionada con las responsabilidades éticas y sociales del contador público, el cual se inicia con la selección del repertorio bibliográfico.

En primer momento se hicieron visitas a las bibliotecas o centros de documentación, los cuales constituyen los sitios principales de trabajo de la investigación documental, se seleccionó y analizaron aquellas fuentes bibliográficas que brindaron información general sobre el tema de la responsabilidad ética y social del contador público en el desarrollo de su ámbito laboral, donde se consultaron otros documentos, textos, libros, entre otros, que traten de manera global o que presentan determinados artículos sobre la temática, de los cuales se escogieron los más relevantes para sustentar las bases teóricas de la investigación.

3.4 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE INFORMACIÓN

Para el análisis este fue de orden cualitativo para el procesamiento de la información recolectada, el cual consistió en efectuar una reflexión en todas sus perspectivas visualizadas desde los diferentes criterios de los autores que hablan del tema. Según, Tamayo y Tamayo, M. (2006) plantean que el término análisis “consiste en observación de un objeto en sus características, separando sus componentes e identificando, tanto su dinámica particular como en las relaciones de correspondencia que guardan entre sí”. (p. 53). Lo citado refiere que al realizar la lectura a una fuente teórica el investigador tiene la capacidad de analizar y reflexionar el contenido, expresando de manera escrita su punto de vista.

3.5 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta investigación se presentaron en forma de conclusiones.

PARTE IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

Luego de analizar cada uno de los aspectos teóricos vinculados con las responsabilidades éticas y sociales del contador público se concluye:

La contaduría pública es una profesión multidisciplinaria, que goza de ser complementada por el derecho, la economía, la administración, las matemáticas y otras ramas del conocimiento, que en ningún momento la hace dependiente de ninguna de ellas, dándole al contador público idoneidad para desempeñarse como gerente, administrador, asesor, auditor, revisor fiscal y demás cargos dentro de una empresa; tiene el privilegio de dar fe pública que lo compromete con la empresa, el gremio, su comunidad y el Estado.

El Contador público es el ser crítico y objetivo de la empresa, la persona equilibrada que dirime cualquier inconveniente que se presente, es el punto neutro, de él depende que la información que se presenta, sea veraz y además que las decisiones que toma la alta gerencia sean las más convenientes y acordes a la realidad financiera de la compañía, este nunca se deja llevar por intereses particulares y tiene un fuerte sentido de compromiso con el gremio.

Debe ser cuidadoso con los términos que maneja procurando que sean auténticos para los clientes que maneja, porque el fin no es enredar con terminología técnica, por el contrario es manejar e involucrar la más metódica

pedagogía para lograr entendimiento en los usuarios de la información contable, orientando y encaminando a la toma de decisiones correctas.

No solo debe ser responsable en su trabajo igualmente debe ser integro como persona, en todo el sentido de la palabra desde la universidad debe dar muestra de la formación ética y de los valores que se cimientan en él, debe estar acompañado de constancia, orden, claridad, limpieza, trabajo, puntualidad, dedicación, sencillez, precisión, dominio de la profesión, accesible, cortés, tener proyección, ser culto, intelectual, social como persona, entusiasta, optimista, un contador ágil, dinámico, comprensivo, humano, responsable, respetuoso, discreto, ético, amplio de criterio, independiente mentalmente, honrado, confiable y un sinnúmero de cualidades que llenarían las expectativas de los clientes, aceptando permanentemente el desafío del conocimiento y con voluntad para alcanzar siempre el éxito.

El contador frente al deber moral y las decisiones administrativas ha sido abordado de una manera más que nada instructiva. Mi objetivo final con el desarrollo de este tema fue mostrar algunas de las debilidades que nuestra carrera enfrenta actualmente, en el orden ético, moral y profesional.

La ética es lo más importante que debe imperar en un contador profesional para que pueda cumplir con su trabajo de una forma honrada y fidedigna, sin dejarse manipular por los de la alta gerencia para faltar a su ética en mostrar información falsa puesto que con esto también le está faltando el respeto a la comunidad y al Estado.

El Contador Público, debe cimentar su reputación en la honestidad, laboriosidad y capacidad profesional, y no en el mercantilismo, ni

expansionismo sin escrúpulos. Precisamente este proceder ha sido una de las causas, o quizás la principal, que últimamente se han suscitado cuantiosas demandas, sobre todo a firmas de prestigio internacional, que tratando de abarcar un ámbito mayor de sus posibilidades materiales y técnicas, en ocasiones, han tenido que sucumbir en cuanto a la calidad profesional.

Así pues, los profesionales que se alejan de los códigos de conducta y ética profesional, exponen, no únicamente su prestigio personal, sino el servicio a la comunidad y de manera particular, comprometen el futuro de la profesión. Asimismo el egoísmo, el yo por encima de los demás, el propósito de servirse de la sociedad y no el de servir a ella, del ambiente para escalar posiciones que se suponen de privilegio, y las tendencias que parecen encaminarse a centrar ambiciones en importantes retribuciones económicas, han dado como resultado negativo el de sacrificar en ocasiones, la calidad.

4.2 RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se enuncian a continuación, se refieren a la necesidad de la formación del Contador Público para que desempeñe con éxito las labores empresariales y morales:

- Una ampliación del Código de Ética Profesional, que investigue las causas reales y circunstancias en las cuales el contador se ve envuelto y se juzga la moral del mismo.
- Orientar al Contador Público sobre los peligros morales de sus actos en las organizaciones, y las consecuencias que esto ocasiona.

- Estrechar aún más los lazos de todos los comités, sindicatos y grupos del área contable a nivel mundial.
- Reflexionar acerca de los aportes hechos por los trabajadores de la contabilidad, para situarlos en el nivel en que se encuentra y que debemos mantenerlo con nuestros ejemplos morales y éticos.
- El contador debe ampliar sus conocimientos a nivel de Post-Grado y maestría, a nivel gerencial, para que se convierta en un ente vivo de las ejecutorias administrativas.



BIBLIOGRAFÍA

Alonso, R. y Prieto. (2007). El contador frente al deber moral. [Documento en línea] Disponible: <http://www.monografias.com/trabajos10/contad/contad.shtml> [consulta: 2012, junio, 11]

Código Ética del Profesional del Contador Público Venezolano. (1996).

De la Rosa, Delby. (s/f). [Documento en línea] Disponible: <http://www.monografias.com/trabajos46/etica-contador/etica-contador2.shtml> [Consulta: 1012, Julio, 10]

Hernández, A. (2009). El Contador Frente al Deber Moral y las Decisiones Administrativas. [Documento en línea] Disponible: <http://www.monografias.com/trabajos10/contad/contad.shtml> [Consulta: 2012, Junio, 10]

Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública. Gaceta Oficial N° 30.216. De fecha 27 de septiembre de 1973.

Montemayor, M., y otros. (2006). Guía para la investigación documental. México. Trillas.

Reglamento de la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública. Gaceta Oficial N° 30.617, del 6 febrero de 1975.

Richard, C. (2009). Contador público. Contabilidad. [Documento en línea] Disponible: <http://www.gerencie.com/contador-publico.html> [Consulta: 2012, Junio, 9]

Rivas, J. y Bellorín, L. (2005). Técnicas de investigación documental. Módulo I. Universidad Nacional Abierta.

Tamayo y Tamayo, M. (2006). El proceso de la investigación científica. (3ª ed.). México: Limusa.

HOJAS METADATOS

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 1/6

Título	RESPONSABILIDADES ÉTICAS Y SOCIALES DEL CONTADOR PÚBLICO EN EL DESARROLLO EN SU ÁMBITO PROFESIONAL APLICADO A LA LEY DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO VENEZOLANO
Subtítulo	

El Título es requerido. El subtítulo o título alternativo es opcional.

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Pérez Salazar , Andrea del Valle	CVLAC	C.I. 19.256.434
	e-mail	andreadv_89@hotmail.com
González Linares, Benazir Eliana	CVLAC	C.I. 20.312.753
	e-mail	Elianagon27@hotmail.com

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres de un autor. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores.

Palabras o frases claves:

Responsabilidad
Ética
Ley del ejercicio de la contaduría Pública
Código

El representante de la subcomisión de tesis solicitará a los miembros del jurado la lista de las palabras claves. Deben indicarse por lo menos cuatro (4) palabras clave.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Sub-área
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría Pública

Debe indicarse por lo menos una línea o área de investigación y por cada área por lo menos un subárea. El representante de la subcomisión solicitará esta información a los miembros del jurado.

Resumen (Abstract):

El contador público es el ser crítico y objetivo de la empresa, la persona equilibrada que dirime cualquier inconveniente que se presente, de él depende que la información que se presenta, sea veraz y además que las decisiones que toma la alta gerencia sean las más convenientes y acordes a la realidad financiera de la compañía. Por otra parte, la ética es lo más importante que debe imperar en un contador profesional para que pueda cumplir con su trabajo de una forma honrada y fidedigna, sin dejarse manipular por los de la alta gerencia para faltar a su ética en mostrar información falsa puesto que con esto también le está faltando el respeto a la comunidad y al Estado Entre las recomendaciones sugeridas se señala: Una ampliación del Código de Ética Profesional, que investigue las causas reales y circunstancias en las cuales el contador se ve envuelto y se juzga la moral del mismo; orientar al Contador Público sobre los peligros morales de sus actos en las organizaciones, y las consecuencias que esto ocasiona.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Prof. Saritza R, Marín S.	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input checked="" type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I.8.353.008
	e-mail	smarinsilva@hotmail.com
	e-mail	
Prof. Jowsmar Franco.	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I.13.772.311
	e-mail	Jfranco@udo.edu.ve
	e-mail	
Prof. Luis D, Morales S.	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I 13.731.759
	e-mail	Ldmorales1979@hotmail.com
	e-mail	

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres del tutor y los otros dos (2) jurados. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores. La codificación del Rol es: CA = Coautor, AS = Asesor, TU = Tutor, JU = Jurado.

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2012	08	03

Fecha en formato ISO (AAAA-MM-DD). Ej: 2005-03-18. El dato fecha es requerido.

Lenguaje: spa Requerido. Lenguaje del texto discutido y aprobado, codificado usando ISO 639-2. El código para español o castellano es spa. El código para ingles en. Si el lenguaje se especifica, se asume que es el inglés (en).

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo
Responsabilidades éticas y sociales del contador público

Caracteres permitidos en los nombres de los archivos: **A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 _ - .**

Alcance:

Espacial: _____ (opcional)
Temporal: _____ (opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciado en Contaduría Pública

Dato requerido. Ejemplo: Licenciado en Matemáticas, Magister Scientiarium en Biología Pesquera, Profesor Asociado, Administrativo III, etc

Asociado con el trabajo: _____ Licenciatura

Dato requerido. Ejemplo : Licenciatura, Magister, Doctorado, Postdoctorado, etc.

Área de Estudio:

Ciencias Sociales y Administrativas

Usualmente es el nombre del programa o departamento.

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente Núcleo Monagas

Si como producto de convenciones, otras instituciones además de la Universidad de Oriente, avalan el título o grado obtenido, el nombre de estas instituciones debe incluirse aquí.

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009".

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.



Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

JUAN A. BOLANOS CUNVELO
Secretario



C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/manuja

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 6/6

Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE PREGRADO (vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicación CU-034-2009): "Los Trabajos de Grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización."



Pérez Andrea

C.I.19.256.434
Autor



González Benazir

C.I. 20.312.752
Autor



Saritza R, Marín S.
Tutor